



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), doce (12) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal –Acción de Protección al Consumidor
Demandantes:	Noralba Marulanda Uribe C.C.52.175.857 Mardinson Torres Barbosa C.C.80.229.781
Demandados:	Grupo Natura Constructora S.A.S. Nit. 900.714.527-9 Isabel Cristina Rincón Velandia C.C.33.818.356 Jorge Alejandro Botero Ríos C.C.89.001.555
Radicado:	630013103002-2019-00303-00
Asunto:	Ordena notificar al liquidador

Atendiendo lo ordenado en la resolución nro. 080 del 25 de marzo de 2022, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por medio del cual resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio nro. 003 y se ordena la intervención forzosa administrativa con fines de liquidación y toma de posesión de la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S. y de la persona natural Isabel Cristina Rincón Velandia (doc.84), este Despacho, dispone lo siguiente:

1. Con fundamento en el numeral 2 del artículo 290 del Código General del Proceso se ordena NOTIFICAR conforme al artículo 806 del Decreto 2020 así:

1.1. Al agente especial del Municipio de Armenia para la liquidación, Dr. José Gabriel Zuluaga Castaño, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.548.450 y tarjeta profesional nro. 348.025, cuya dirección para notificaciones es, gabrielzuluagaintervenciones@gmail.com y carrera 15 No. 18 –42, Oficina 301, Edificio Firenze Armenia (Q), a quien se le concede un término de 20 días para que se pronuncie si lo considera pertinente, frente a la presente demanda.

1.2. Al Procurador Delegado para Asuntos Civiles de la ciudad de Armenia o quien haga sus veces, a los correos electrónicos njcardenas@procuraduria.gov.co y regional.quindio@procuraduria.gov.co , a quien se le concede un término de 20 días para que se pronuncie si lo considera pertinente, frente a la demanda presentada

2. Se ORDENA al Centro de Servicios, en coordinación con la Secretaria, realizar las notificaciones a las aludidas autoridades conforme al trámite

señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 remitiéndoles el enlace de acceso al expediente digital, dejando constancia de ello dentro del plenario.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f127f4d2b11401db28d234bc654a1eaec8156177ae428aeb3d8d1deeed445918**

Documento generado en 12/05/2022 07:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>